

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **3424 Ejecución de títulos no judiciales 18/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 18/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Conesa Lorente contra la empresa Gasalmet Industrial, SL, sobre ENJ, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 19/02/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto:**

##### **"Parte dispositiva"**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Acta de Conciliación de fecha 11 de diciembre de 2013 celebrada ante el Servicio de Relaciones Laborales a favor de la parte ejecutante, Antonio Conesa Lorente, frente a Gasalmet Industrial, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.043,19 euros en concepto de principal, más otros 808 euros de que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación".

#### **Decreto:**

##### **"Parte dispositiva"**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Requerir a Gasalmet Industrial SL, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

3) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Gasalmet Industrial, SL, en entidades bancarias librándose al efecto la oportuna orden vía telemática.

4) El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese orden vía telemática.

5) El embargo de los créditos que el ejecutado Gasalmet Industrial, SL, tiene frente a las empresas Construcciones, Montajes y Mantenimientos Ind. S.A.,



Moncobra SA, Grupo Ros Casares SL, Suprotec 2006 SL, Hierros Mora Anton Sau, Almacenes Metalurgicos SA, Hierros J Olmos SA, Depau Sistemas SL, Bionet Servicios Técnicos SL, Asesoría Cabezo Beaza S Coop, Suprotec 2006 SL, Hierros Illán SL, Mecanizados Hermanos Ros Valero, SL, Caesar XXI SL, Francisco García García, por relaciones comerciales mantenidas entre los mismos, librándose los correspondientes despachos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gasalmet Industrial, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 3 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.